

Sumario

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Delegación Territorial en Córdoba

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba, por el que se notifican a los interesados actos relativos a procedimientos sancionadores

p. 3966

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Anuncio del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera por el que se notifica importe a abonar en concepto de fotocopias del expediente sancionador 350/2014 en materia de tráfico

p. 3967

Anuncio del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera por el que se notifica Resolución del expediente sancionador 350/2014 en materia de tráfico

p. 3967

Notificación inicio expedientes de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Aguilar de la Frontera por inscripción indebida

p. 3968

Ayuntamiento de La Carlota

Anuncio del Ayuntamiento de La Carlota por el que se notifica resolución de expediente sancionador 1055/2014 por infracción a la Ley de Comercio Ambulante

p. 3968

Anuncio del Ayuntamiento de La Carlota por el que se notifica resolución inicio de expediente sancionador 1204/2014 por infracción a la Ley de Comercio Ambulante

p. 3969

Ayuntamiento de Córdoba

Anuncio del Ayuntamiento de Córdoba por el que se somete a información pública expedientes de modificación presupuestaria

p. 3969

Ayuntamiento de Montilla

Anuncio del Ayuntamiento de Montilla por el que se somete a información pública

blica la modificación de los Estatutos de la entidad de Conservación del Polígono Industrial "Llanos de Jarata"

p. 3969

Ayuntamiento de Pedroche

Anuncio del Ayuntamiento de Pedroche por el que se somete a información pública el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2014

p. 3974

Ayuntamiento de Posadas

Notificación inicio expedientes de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Posadas por inscripción indebida

p. 3974

Ayuntamiento de Pozoblanco

Resoluciones del Ayuntamiento de Pozoblanco por las que se nombra y cesa Personal Eventual

p. 3974

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Anuncio del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba por el que se notifican liquidaciones pendientes de Impuestos y Tasas

p. 3974

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 1. Córdoba

Procedimiento Social Ordinario 106/2013: Notificación Sentencia

p. 3975

Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba

Procedimiento Despidos/Ceses en general 477/2014: Cédula de Citación para asistencia actos de conciliación y/o juicio

p. 3976

Procedimiento Despidos/Ceses en general 405/2014: Citación para asistencia actos de conciliación y/o juicio

p. 3976

Juzgado de lo Social Número 4. Córdoba

Procedimiento Social Ordinario 416/2014: Cédula de Citación pa-

ra asistencia actos de conciliación y/o juicio

p. 3977

Procedimiento Social Ordinario 346/2014: Cédula de Citación para asistencia actos de conciliación y/o juicio

p. 3977

Procedimiento Social Ordinario 1164/2013. Ejecución de títulos judiciales 74/2014: Notificación Auto

p. 3977

Procedimiento 386/13. Ejecución de títulos judiciales 106/2014: Notificación Resolución

p. 3978

Procedimiento Social Ordinario 369/2013: Notificación Sentencia

p. 3979

Procedimiento 44/13. Ejecución de títulos judiciales 115/2014: Notificación Resolución

p. 3980

Procedimiento 103/14. Ejecución número 30/2014: Notificación Resolución

p. 3980

Procedimiento Social Ordinario 42/2014: Cédula de Citación para asistencia actos de conciliación y/o juicio

p. 3981

Procedimiento Social Ordinario 241/2014: Cédula de Citación para asistencia actos de conciliación y/o juicio

p. 3981

Procedimiento Social Ordinario 1010/2013: Cédula de Citación para asistencia actos de conciliación y/o juicio

p. 3981

Procedimiento Social Ordinario 1154/2013: Notificación Sentencia

p. 3982

Procedimiento 475/12. Ejecución 335/2012: Subasta de bienes muebles

p. 3982

Procedimiento 172/2013. Ejecución número 131/2014: Notificación Resoluciones

p. 3983

Procedimiento Ejecución de títulos judiciales 85/2014: Notificación Resolución

p. 3983

JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Delegación Territorial en Córdoba

Núm. 4.418/2014

Anuncio de 16 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba, por el que se notifican a los interesados actos relativos a procedimientos sancionadores.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26/11/92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan, los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento integro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, calle Tomás de Aquino, s/n. Edificio Servicios Múltiples, 5ª Planta, de Córdoba.

Interesado: Don Rafael del Pino Mateo

D.N.I.: 25.344.061Q

Expediente: CO/2014/216/G.C./PES

Infracciones: Grave, artículos 80.2, 82.2.b), Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres

Fecha: 21 de abril de 2014

Sanción: Multa de 601 euros

Acto Notificado: Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador

Plazo de Alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio

Interesado: Don Francisco Bracero López

D.N.I.: 30.458.028W

Expediente: CO/2014/228/G.J. DE COTO/CAZ

Infracciones: Grave, artículos 77.9, 82.2.b), Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres

Fecha: 21 de abril de 2014

Sanción: Multa de 601 euros

Acto Notificado: Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador

Plazo de Alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio

Interesados: Don Paul Pucica Dumitru y don Dumetru Tipa

N.I.E.: X7.673.575Q, Y0.109.620Q

Expediente: CO/2014/24/G.C./PES

Infracciones: 1. Leve, artículos 79.2, 82.2.a), Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres. 2. Leve, artículos 79.13, 82.2.a), Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres. 3. Grave, artículos 74.10, 82.1.b), Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres

Fecha: 21 de mayo de 2014

Sanción: Multa de 721,02 euros, a cada uno de ellos.

Acto Notificado: Propuesta de Resolución

Plazo de Alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Propuesta de Resolución

Interesado: Don Francisco Manuel Villa Jiménez

D.N.I.: 26.974.844F

Expediente: CO/2014/32/G.C./CAZ

Infracciones: 1. Grave, artículos 77.7, 82.2.b), Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres. 2. Grave, artículos 77.9, 82.2.b), Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la

Fauna Silvestres

Fecha: 21 de mayo de 2014

Sanción: Multa de 1.202 euros

Acto Notificado: Propuesta de Resolución

Plazo de Alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Propuesta de Resolución

Interesado: Don Antonio Tejada Chacón

D.N.I.: 52.353.672Z

Expediente: CO/2013/634/G.C./EP

Infracciones: 1. Grave, artículos 74.1, 82.1.b), Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres

Fecha: 5 de mayo de 2014

Sanción: Multa de 601,02 euros

Acto Notificado: Resolución definitiva del Procedimiento Sancionador

Plazo Recurso de Alzada: Un mes a contar desde el día de su notificación.

Interesado: Don David Ayoso Espinar

D.N.I.: 44.361.964R

Expediente: CO/2014/69/G.J. DE COTO/CAZ

Infracciones: 1. Leve, artículos 76.5, 82.2.a), Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres. 2. Grave, artículos 77.9, 82.2.b), Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres

Fecha: 30 de abril de 2014

Sanción: Multa de 661 euros

Acto Notificado: Resolución definitiva del Procedimiento Sancionador

Plazo Recurso de Alzada: Un mes a contar desde el día de su notificación.

Interesado: Don Miguel Ramas Almagro

D.N.I.: 30.416.692C

Expediente: CO/2014/81/AG.MA/PES

Infracciones: 1. Leve, artículos 79.4, 82.2.a), Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres. 2. Grave, artículos 74.10, 82.1.b), Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres

Fecha: 5 de mayo de 2014

Sanción: Multa de 661,02 euros

Acto Notificado: Resolución definitiva del Procedimiento Sancionador

Plazo Recurso de Alzada: Un mes a contar desde el día de su notificación.

Interesados: Don Florin Lucian Furcic y Doña Ioana Mariana Furcic

N.I.E.: X8.497.733S, X9.783.003E

Expediente: CO/2014/191/G.C./FOR Infracciones: Leve, artículos 67.1.h), 68.3.a), 74.a), Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (BOE número 280, de 22 de noviembre)

Fecha: 11 de abril de 2014

Sanción: Multa de 100 euros, a cada uno de ellos

Acto Notificado: Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador

Plazo de Alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio

Interesado: Don Venus Mehedinteanu

N.I.E.: Y1.706.766L

Expediente: CO/2014/275/G.C./FOR Infracciones: Leve, artículos 67.1.h), 68.3.a), 74.a), Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (BOE número 280, de 22 de noviembre)

Fecha: 25 de abril de 2014

Sanción: Multa de 100 euros

Acto Notificado: Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador

Plazo de Alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio

Interesado: Don Viorel Badic

N.I.E.: Y0.282.011E

Expediente: CO/2014/277/G.C./FOR Infracciones: Leve, artículos 67.1.h), 68.3.a), 74.a), Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (BOE número 280, de 22 de noviembre)

Fecha: 25 de abril de 2014

Sanción: Multa de 100 euros

Acto Notificado: Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador

Plazo de Alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio

Interesado: Don Stelian Casimache

N.I.E.: Y1.713.722Y

Expediente: CO/2014/281/G.C./FOR Infracciones: Leve, artículos 67.1.h), 68.3.a), 74.a), Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (BOE número 280, de 22 de noviembre)

Fecha: 28 de abril de 2014

Sanción: Multa de 100 euros

Acto Notificado: Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador

Plazo de Alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio

Interesado: Don Vasile Banciu

N.I.E.: X9.103.567Y

Expediente: CO/2014/47/G.C./FOR Infracciones: Leve, artículos 67.1.h), 68.3.a), 74.a), Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (BOE número 280, de 22 de noviembre)

Fecha: 21 de mayo de 2014

Sanción: Multa de 100 euros

Acto Notificado: Propuesta de Resolución

Plazo de Alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Propuesta de Resolución

Interesado: Don Antonio Burgos Vera

D.N.I.: 40.846.119M

Expediente: CO/2013/642/G.C./INC Infracciones: Leve, artículos 64.4, 68, 73.1.a), Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales (BOJA número 82, de 16 de julio)

Fecha: 9 de mayo de 2014

Sanción (Mod. 048): Multa de 100 euros

Acto Notificado: Resolución definitiva del Procedimiento Sancionador

Plazo Recurso de Alzada: Un mes a contar desde el día de su notificación

Interesado: Don José Manuel Pérez Baena

D.N.I.: 26.972.191E

Expediente: CO/2013/532/G.C./PA Infracciones: Grave, artículos 46.3.a), 47.1.b), Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados (BOE número 181, de 29 de julio)

Fecha: 6 de mayo de 2014

Sanción (Mod. 048): 1. Multa de 901 euros. 2. Otras Obligaciones no Pecuniarias: Deberá realizar la preceptiva comunicación previa para su inscripción en el registro de productores de residuos, así como gestionar los residuos adecuadamente y etiquetar los envases que los contienen.

Acto Notificado: Resolución definitiva del Procedimiento San-

cionador

Plazo Recurso de Alzada: Un mes a contar desde el día de su notificación

En Córdoba, a 16 de junio de 2014. El Delegado Territorial, Fdo. Francisco José Zurera Aragón.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 4.328/2014

Anuncio/Notificación contestación a escrito solicitud de documentación de fecha 28 de mayo de 2014 del Expediente 350/2014.

Intentada sin efecto la notificación a escrito de Resolución de fecha 28 de mayo de 2014 de expediente sancionador en materia de tráfico 350/2014 contra don Alfonso Álvarez Osuna con D.N.I. 30.452.726-J en representación de Federación Local de Sindicatos de CNT de Córdoba con documento de identificación G14664809 y que en su parte bastante dice:

“En contestación a su escrito de fecha 21 de mayo de 2014, correspondiente al expediente 350/2014 de sanción de tráfico, le informo del importe a abonar que asciende a la cantidad de 7,20 € en concepto de fotocopias que deberá pagar en la cuenta de Cajasur ES06-0008-5091-5064-8671”.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma.

En el expediente sancionador en materia de tráfico 350/2014 que podrá ser examinado en el departamento de sanciones de este Ayuntamiento, constan los hechos que se le imputan, así como la sanción impuesta, informándole de los recursos que puede ejercitar según Ley.

Aguilar de la Frontera, 19 de junio de 2014. El Alcalde, Fdo. Francisco Juan Martín Romero.

Núm. 4.329/2014

Intentada sin efecto la notificación a escrito de Resolución de fecha 28 de mayo de 2014 de expediente sancionador en materia de tráfico 350/2014 contra don Alfonso Álvarez Osuna con D.N.I. 30.452.726-J en representación de Federación Local de Sindicatos de CNT de Córdoba con documento de identificación G14664809 y que en su parte bastante dice:

“1º. Déjese sin efecto la resolución del expediente 350/2014, de fecha 8 de mayo de 2014, debiéndose estar al plazo señalado en la notificación de la Resolución de Alcaldía, de fecha 8 de mayo de 2014, en la que se desestiman las alegaciones presentadas por Alfonso Álvarez Osuna, en calidad de Secretario General del Sindicato de Oficios Varios de la Confederación Nacional de Trabajo CNT, dictándose nueva resolución del expediente 350/2014 cuando proceda.

2º. Notifíquese la presente a Alfonso Álvarez Osuna, a la Federación Local de Sindicatos de CNT de Córdoba, y al Sr. Instructor del expediente 350/2014”.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma.

En el expediente sancionador en materia de tráfico 350/2014, que podrá ser examinado en el departamento de sanciones de este Ayuntamiento, constan los hechos que se le imputan, así como la sanción impuesta, informándole de los recursos que puede ejercitar según Ley.

Aguilar de la Frontera, 19 de junio de 2014. El Alcalde, Fdo. Francisco Juan Martín Romero.

Núm. 4.420/2014

El Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, hace saber:

Resultando ignorados los lugares de notificación, así como cualquier medio que permita su realización dejando constancia de la recepción, o bien, intentada la notificación en los domicilios conocidos de los representantes legales de los interesados, no ha sido posible su realización por causas no imputables a la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que se procede a la citación de las personas menores de edad que se relacionan para ser notificados por edicto público.

Iniciales del menor	Domicilio en que causa baja
M.C..	Avenida Miguel Cosano, 13-P02-B
B.D..	Avenida Miguel Cosano, 13-P02-B
M.D..	Avenida Miguel Cosano, 13-P02-B

Aguilar de la Frontera a 20 de junio de 2014. El Alcalde, Fdo. Francisco Juan Martín Romero.

Núm. 4.422/2014

El Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, hace saber:

Resultando ignorados los lugares de notificación, así como cualquier medio que permita su realización dejando constancia de la recepción, o bien, intentada la notificación en los domicilios conocidos no ha sido posible su realización por causas no imputables a la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la citación de los interesados que se relacionan para ser notificados por edicto público.

Lugar de Notificación: Oficinas de Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera. Departamento de Gestión de Población y Estadística.

Plazo para la Presentación del Interesado: Quince días contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Procedimiento que Motiva la Notificación: Trámite de bajas por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de Aguilar de la Frontera.

Órgano Responsable de la Tramitación: Sr. Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

Lugar de Notificación: Oficinas de Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera. Departamento de Gestión de Población y Estadística.

Plazo para la Presentación del Representante Legal: Quince días contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia para conocimiento íntegro del expediente y, en su caso, formular las alegaciones y justificaciones que estime oportunas o interponer los recursos procedentes.

Procedimiento que Motiva la Notificación: Trámite de bajas por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de Aguilar de la Frontera de los menores de edad que se relacionan.

Órgano Responsable de la Tramitación: Sr. Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

Se entenderá que, transcurrido el plazo señalado sin que se hubiere realizado la presentación de los representantes legales de los interesados en los procedimientos en estas Oficinas Municipales, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a su vencimiento continuando el procedimiento de baja por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de esta Ciudad, según lo establecido en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Relación de notificaciones pendientes de baja por inscripción indebida:

Nombre y apellidos del representante legal	Docum. Identidad del representante
Alina Maria Calin	Y-02409106-P
Costel Dragomir	X-04263932-P
Costel Dragomir	X-04263932-P

Se entenderá que, transcurrido el plazo señalado sin que se hubiere realizado la presentación del interesado en estas Oficinas Municipales, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a su vencimiento continuando el procedimiento de baja por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de esta Ciudad, según lo establecido en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Relación de notificaciones pendientes de baja por inscripción indebida:

Nombre y apellidos	Fecha nacim.	Documento de identidad
Mohamed El Manssi	13/08/1980	Tarj. Resid. Y-00458716-H
Costel Dragomir	16/06/1980	Tarj. Resid. X-04263932-P
Alina Maria Calin	15/08/1988	Tarj. Resid. Y-02409106-P
Camelia Mihaela Besu	08/08/1984	Tarj. Resid. Y-00561927-M

Aguilar de la Frontera a 3 de julio de 2014. El Alcalde, Fdo. Francisco Juan Martín Romero.

Ayuntamiento de La Carlota

Núm. 4.428/2014

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Co-

mún, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causa no imputable al Ayuntamiento, se pone de manifiesto mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes los actos cuyos interesados se relacionan a continuación:

Procedimiento que motiva la Notificación: Procedimiento de Notificaciones.

Órgano Responsable de la Tramitación: Negociado de Rentas y Exacciones.

Expediente.- Nombre.- N.I.F.- Localidad.- Acto.

1/2014 Venta Ambulante; Juan Antonio Garrido Marín; 47.425.334R; Utrera (Sevilla); Resolución número 1055/2014. Resolución Definitiva del Procedimiento.

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas en el negociado de Rentas y Exacciones, a efectos de practicar la notificación del citado acto. Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

La Carlota a 26 de junio de 2014. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Rafaela Crespín Rubio.

Núm. 4.430/2014

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causa no imputable al Ayuntamiento, se pone de manifiesto mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes los actos cuyos interesados se relacionan a continuación:

Procedimiento que motiva la Notificación: Procedimiento de Notificaciones.

Órgano Responsable de la Tramitación: Negociado de Rentas y Exacciones.

Expediente.- Nombre.- N.I.F.- Localidad.- Acto.

2/2014 Venta Ambulante; Rubén Peña González; 14.327.273K; Utrera (Sevilla); Resolución número 1204/2014. Resolución de Iniciación del Procedimiento.

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas en el negociado de Rentas y Exacciones, a efectos de practicar la notificación del citado acto. Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

La Carlota a 26 de junio de 2014. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Rafaela Crespín Rubio.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 4.712/2014

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de julio de 2014, se adoptaron los acuerdos de aprobación inicial de las siguientes modificaciones presupuestarias:

- Transferencia de Crédito por importe de 20.000,00 €.
- Transferencia de Crédito por importe de 69.500,00 €.
- Crédito Extraordinario por importe de 150.000,00 €.
- Crédito Extraordinario por importe de 4.500,00 €.
- Crédito Extraordinario por importe de 122.000,00 €.
- Crédito Extraordinario por importe de 800,00 €.
- Suplemento de Crédito por importe de 235.826,12 €.
- Suplemento de Crédito por importe de 33.020,00 €.
- Suplemento de Crédito por importe de 49.580,72 €.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 169 de la misma Ley, quedan expuestas al público las modificaciones presupuestarias del Presupuesto del año 2014 referenciadas anteriormente, así como los documentos complementarios de estas en el Órgano de Planificación Económico Presupuestaria, sito en la segunda planta del edificio del Ayuntamiento, ubicado en la calle Capitulares, número 1 de esta capital, durante un plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con objeto de que en dicho plazo puedan interponerse las reclamaciones oportunas.

En caso de no haber reclamaciones, las citadas modificaciones se considerarán definitivamente aprobadas.

Córdoba a 9 de julio de 2014. Firmado electrónicamente por el Teniente-Alcalde Delegado de Hacienda, Gestión y Administración Pública, José María Bellido Roche. Vº Bº. Firmado electrónicamente por el Secretario General del Pleno, P.D. David Gibert Méndez.

Ayuntamiento de Montilla

Núm. 4.209/2014

El Pleno de la Excmo. Corporación, en sesión celebrada el día 4 de junio de 2014, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1º. Aprobar inicialmente la modificación de los Estatutos de la entidad de Conservación del Polígono Industrial "Llanos de Jarama", promovida por dicha entidad, sin perjuicio de la subsanación de las deficiencias puestas de manifiesto en el informe emitido con anterioridad a la aprobación definitiva del documento.

2º. Someter el documento a información pública, mediante la publicación de dicho acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y un periódico de difusión provincial por plazo de veinte días, y notificación personal a los integrantes de la entidad.

3º. Requerir a la entidad promotora del expediente, para que acredite mediante la oportuna certificación, la aprobación por la Asamblea de la modificación propuesta, y presente, una vez transcurrido el plazo de información pública, un texto refundido para su aprobación definitiva.

Lo que se hace público para general conocimiento. El expediente se encuentra a disposición de cualquier interesado en este Ayuntamiento (Servicio Técnico Municipal, sito en calle Conde de la Cortina, junto a Estación de Autobuses), para su consulta, a los efectos y por el plazo indicados en el acuerdo que antecede.

Montilla a 18 de junio de 2014. Firmado electrónicamente por el

Alcalde, Federico Cabello de Alba Hernández.

ESTATUTOS DE LA ENTIDAD DE CONSERVACIÓN POLÍGONO INDUSTRIAL LLANOS DE JARATA

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Constitución y Denominación

Con el objeto y fines que se especifican en el artículo siguiente, se constituye la entidad urbanística colaboradora de conservación que denominamos Polígono Industrial Llanos de Jarata, que se regirá por los presentes Estatutos y la legislación en vigor que sea de aplicación. Para el cumplimiento de sus fines esta entidad tiene carácter administrativo, y adquiere personalidad jurídica desde el momento de su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Artículo 2. Objeto y Fines

Esta entidad tiene por objeto la conservación de las obras de urbanización, dotaciones o instalaciones de servicios públicos incluidos en terrenos comprendidos en el polígono industrial "Llanos de Jarata" que se hayan implantado en superficie de dominio y uso público o de propiedad común de los asociados que se detallan a continuación:

- a) La conservación del acerado peatonal superficial y la luminaria.
- b) La limpieza del viario que fue cedido obligatoria y gratuitamente al municipio, en pleno dominio y libre de cargas, que se concreta en la parcela denominada "viario" en el Proyecto de Compensación, hoy finca registral número 41300 del registro de la Propiedad de Montilla, que ocupa una superficie de 59.397,85 metros cuadrados.

Para la consecución de tales fines, realizará cuantas gestiones sean necesarias, ante toda clase de organismos públicos y privados, que sirvan para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 3. Capacidad

Esta entidad tiene la plena capacidad jurídica para el cumplimiento de los fines determinados en los presentes Estatutos y en la legislación en vigor.

Artículo 4. Domicilio

El domicilio de esta entidad se fija en el que sea del Presidente de cada momento.

Cualquier cambio, siempre dentro del término municipal, habrá de ser comunicado al Ayuntamiento de Montilla y al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Artículo 5. Ámbito Territorial

Los terrenos que comprenden las funciones desarrolladas por esta entidad son todos los incluidos en el ámbito territorial delimitado por el Plan Parcial y proyecto de Compensación del sector de suelo industrial I1 "Llanos de Jarata", con la extensión y límites que se concretan en la planimetría que integra ambos documentos.

Artículo 6. Administración Actuante

La Administración bajo cuyo control y tutela actúa esta entidad es el Ayuntamiento de Montilla, que la ejercerá a través de los órganos competentes según la legislación aplicable.

Artículo 7. Duración

Esta entidad tiene una duración indefinida, siendo obligatoria su constitución y obligatoria la pertenencia a la misma para todos los propietarios comprendidos en su ámbito territorial.

Capítulo II

De los Asociados

Artículo 8. Sujetos que integran la Entidad

1. Integran necesariamente esta entidad todas las personas físicas y jurídicas, públicas o privadas, que sean propietarias de

fincas incluidas dentro de los límites del polígono industrial "Llanos de Jarata". Como anexo a los presentes Estatutos figurará una relación de los titulares dominicales citados, precisando el domicilio individual o social, en cada caso, que se mantendrá constantemente actualizado y a disposición de la Administración municipal, a quien se comunicarán las alteraciones que se produzcan.

2. Los cotitulares de una finca habrán de designar una sola persona para el ejercicio de las facultades como miembros de la entidad, respondiendo solidariamente frente a ella de cuantas obligaciones dimanen de dicha condición. Si no designaren representante en el plazo de treinta días naturales, a contar desde la inscripción de esta entidad o desde el nacimiento de la situación de cotitularidad, se propondrá por el órgano competente de la misma.

3. Cuando las fincas pertenezcan a menores o personas que tengan limitada su capacidad de obrar, estarán representados en la entidad por quienes ostente la representación legal de los mismos.

Artículo 9. Derechos y Obligaciones

1. Los asociados de la entidad tendrán plena igualdad de derechos u obligaciones, cualquiera que sea el momento legal en que se incorporan a la entidad.

2. Salvo pérdida de la propiedad o copropiedad de la finca la condición de miembro de la misma es irrenunciable y, como consecuencia de ello, también lo son los derechos y obligaciones inherentes a dicha condición.

3. Los asociados tienen los siguientes derechos:

- a) Participar con voz y voto en la Asamblea General y, si fueren elegidos para ello, en los restantes órganos sociales.
- b) Elegir y ser elegido para desempeñar los cargos de los órganos sociales.
- c) Usar las instalaciones comunes de la entidad.
- d) Obtener copias y certificaciones acreditativas de los acuerdos sociales y sus antecedentes, consultar los archivos y registros de la entidad y cuanta información requieran de las mismas y de sus órganos.
- e) Presentar propuestas y sugerencias.
- f) Solicitar la convocatoria de reuniones.
- g) Interponer los recursos que procedan contra los acuerdos de la entidad.
- h) Ejercer cualquier derecho derivado de los presentes Estatutos y disposiciones legales aplicables.

4. Son obligaciones de los asociados:

- a) Las que se deriven como prestaciones individualizadas de las resoluciones de los órganos competentes de la entidad, en cumplimiento de las prescripciones y normas legales o estatutarias dimanantes de los fines de la misma.
- b) Satisfacer puntualmente las cuotas ordinarias o extraordinarias establecidas por la entidad para hacer frente a las actividades que tiene encomendadas, así como cualquier otra obligación de naturaleza económica que legalmente derive del cumplimiento de sus fines estatutarios.
- c) Mantener en buen estado de conservación las fincas privativas, resarcido cualquier coste que sus acciones u omisiones pudieran ocasionar a la entidad.
- d) Permitir el acceso a las fincas privativas, siempre que así lo requieran las actividades de la entidad, sin perjuicio de que, en todo caso, las actuaciones se realicen ocasionando las menores molestias y daños que sea posible y resarcido los que singularmente se produjeran.
- e) Comunicar a la entidad, con un plazo de antelación de 10

días, el propósito de transmitir la titularidad de la finca situada en la unidad de actuación, así como cualquier otra modificación que dé lugar a una alteración en su cuota de participación.

f) Asistir personalmente o representado a las reuniones a que fuere convocado.

g) Cumplir con todas las obligaciones que se derivan de la aplicación y eficacia de los presentes Estatutos y de las disposiciones legales que sean de aplicación.

5. La participación de los propietarios en la entidad se determinará en función del aprovechamiento potencial asignado a cada una de las parcelas por el Plan Parcial y Proyecto de Compensación.

Las fincas ocupadas por construcciones en régimen de copropiedad, distribuirán internamente la cuota general asignada, de acuerdo con las que, respectivamente tengan establecidas para cada uno de los condóminos que la componen. Si sobre parcelas se hubiese constituido régimen de propiedad horizontal la contribución de cada propietario se determinará por la cuota de participación que tuviesen asignada en la comunidad. En este caso, será la comunidad de propietarios la que responda frente a la Entidad Urbanística de Conservación del cumplimiento del pago de las cuotas de cada propietario, pudiendo la Entidad Urbanística de Conservación exigírsela directamente a la propia comunidad, quien podrá a su vez exigírsela al comunero obligado a pago.

Artículo 10. Régimen de Transmisión de la Condición de Asociado

La transmisión de la titularidad de la finca llevará consigo la subrogación en los derechos y obligaciones del enajenante de la misma, entendiéndose incorporado el adquirente a la entidad a partir del momento de dicha transmisión. A este efecto, en el título de transmisión deberá expresarse el compromiso relativo a la conservación de las obras de urbanización y dotaciones e instalaciones de servicios públicos según el objeto de la Entidad. Este compromiso será debidamente formalizado en la correspondiente escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad, una copia de la cual deberá ser presentada ante la Delegación de Urbanismo del Ayuntamiento de Montilla y Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras para que las relaciones y acuerdos con terceros surtan efectos ante esta Administración y se produzca la subrogación de los futuros propietarios a tal efecto.

Capítulo III

De los Órganos de la Entidad

Artículo 11. Enumeración

Los órganos de gobierno y administración de esta entidad son: La Asamblea General, el Consejo Rector, el Presidente y un Secretario-Administrador.

Sección 1ª

De la Asamblea General

Artículo 12. Constitución

1. Estará constituida por todos los asociados y conocerá y decidirá sobre los asuntos propios de su competencia.

2. Todos los asociados, incluso los disidentes y los que no hayan asistido a la reunión, quedan sometidos a los acuerdos válidamente adoptados.

Artículo 13. Sesiones

1. La Asamblea General celebrará sesiones ordinarias dos veces al año (dentro del primer y cuarto trimestre de cada año) y extraordinarias cuando lo estime necesario el Presidente o a petición escrita de un número de asociados que representen, como mínimo, un veinte por ciento de las cuotas de participación de la entidad. En estos dos últimos casos el Presidente deberá convocar la sesión solicitada en el plazo de diez días hábiles siguientes

a contar desde la solicitud.

2. En las sesiones ordinarias, además de los asuntos que señale el Presidente o los asociados que representen la tercera parte del total, se tratará especialmente, en la primera, la aprobación de la Memoria de gestión y las cuentas del ejercicio anterior, y en la segunda, del presupuesto para el ejercicio siguiente y de las cuotas provisionales o complementarias a satisfacer durante el mismo.

3. En las sesiones extraordinarias se determinará con claridad y precisión los temas que deseen someterse a la Asamblea y no podrán tratarse otros asuntos que los incluidos en el orden del día.

Artículo 14. Facultades de la Asamblea General

La Asamblea General está facultada para examinar y resolver sobre las siguientes materias:

a) Modificación de los Estatutos, sin perjuicio de la aprobación posterior por la Administración Municipal.

b) Nombramiento y cese del Presidente.

c) Aprobar los presupuestos y cuentas anuales de la entidad, así como las ordinarias que requieran la gestión de la misma.

d) Contratar obras o servicios cuya cuantía exceda del 30 por ciento del presupuesto de la entidad y conocer las efectuadas por el Consejo Rector.

e) Establecer el régimen de contratación de todas las obras y servicios de la entidad.

f) Acordar las operaciones de crédito o garantía y los gastos extraordinarios o la adopción de medidas excepcionales que originen obligaciones y no tengan consignación en el presupuesto de la entidad.

g) Adoptar los acuerdos relativos a la imposición cuotas extraordinarias.

h) Fijación de cantidades para formar o incrementar, en su caso, un fondo de reserva.

i) Resolver todas las cuestiones referentes a la distribución equitativa de beneficios y cargas entre los asociados que se deriven de las obligaciones nacidas de la gestión de los fines de la entidad, según lo regulado en los presentes Estatutos.

j) Aprobar el régimen de funcionamiento de la administración de esta entidad, así como la plantilla de su personal, si lo hubiere, y medios materiales de que se dote.

k) Resolver cuantos asuntos le someta el Consejo Rector.

l) Proponer la disolución de la entidad a la Administración Municipal.

m) Decidir la ejecución de obras de carácter extraordinario y, en general, cuantas facultades sean precisas para el normal desenvolvimiento de la Entidad.

Sección 2ª

Del Consejo Rector

Artículo 15. Naturaleza, Composición y Funciones

1. El Consejo Rector actuará como órgano de gobierno y administración de la Entidad de Conservación. Serán funciones del Consejo Rector programar y dirigir las actividades sociales y llevar la gestión administrativa y económica de la Entidad, sometiendo a la aprobación de la Asamblea General el balance y las cuentas anuales correspondientes al año anterior.

2. En el ejercicio de sus funciones el Consejo Rector, sin más limitaciones que la necesidad de someter al conocimiento y acuerdo de la Asamblea General los asuntos que estatutariamente le estén reservados, estará específicamente facultado para:

a) Proponer los acuerdos de la Asamblea General, y en concreto el Presupuesto anual de ingresos y gasto, así como los presupuestos extraordinarios, y aplicación en la medida correspondien-

te fijando las cuotas ordinarias y extraordinarias.

- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- c) El nombramiento y separación del personal contratado, y el señalamiento de su régimen de trabajo.
- d) Decidir por vía de arbitraje voluntario los conflictos que se le sometan, sin perjuicio de los que se sometan directamente ante la Administración tutelante.
- e) Ordenar y vigilar la actuación de conservación.
- f) Regular el adecuado uso de los servicios e instalaciones comunes y vigilar su cumplimiento.
- g) Contratar obras y servicios cuya cuantía sea igual o inferior al 30 por ciento del presupuesto de la entidad.
- h) Desarrollar la gestión económica de la entidad conforme a los presupuestos aprobados por la Asamblea General y contabilizar sus resultados.
- i) Realizar todos los actos de administración y gestión de la entidad que no estén expresamente reservados legal o estatutariamente a la Asamblea General.
- j) Elección de entidad financiera en que se ingresará el patrimonio común de la Entidad.

3. El Consejo Rector estará integrado por el Presidente de la Entidad y cuatro vocales. Los cargos tendrán un período de duración de dos años, pudiendo ser reelegidos.

4. El Consejo Rector será asistido por el Secretario-Administrador de la Entidad.

5. La pérdida de la cualidad de propietario será causa de pérdida del cargo en el Consejo Rector.

6. Los acuerdos del Consejo Rector se adoptarán por la mayoría de votos de sus componentes, ejercitando voto personal. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. De sus sesiones se levantará acta que se transcribirá al libro correspondiente.

7. El Consejo Rector quedará válidamente constituido en primera convocatoria con la asistencia de cuatro miembros del Consejo, incluido el Presidente. Si no existiera quórum de asistencia, el Consejo Rector se reunirá en segunda convocatoria, media hora después de la señalada para la primera, siendo suficiente para esta segunda convocatoria la asistencia de tres miembros del Consejo, incluido el Presidente.

Artículo 16. De los miembros del Consejo Rector

En cumplimiento de sus funciones, los miembros del Consejo Rector:

- a) Asistirán con voz y voto a las reuniones del Consejo.
- b) Podrán examinar los expedientes y cuantos antecedentes se relacionen con los asuntos comprendidos en el orden del día, con el fin de conocerlos antes de la deliberación.
- c) Podrán solicitar, con suficiente antelación, la inclusión de asuntos en el orden del día.
- d) Autorizarán en su caso la memoria anual de gestión.

Artículo 17. Elección de los Miembros del Consejo Rector

Los miembros del Consejo Rector serán designados por el Presidente, entre los asociados de la Entidad.

Sección 3ª

Del Presidente

Artículo 18. Designación

El Presidente será elegido por la Asamblea General en su sesión constitutiva o en las sucesivas renovaciones, entre los asociados miembros de la Entidad.

En caso de ausencia o enfermedad, el Presidente será sustituido por quien designe de entre los miembros del Consejo Rector

Artículo 19. Facultades

El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Convocar, presidir y dirigir las deliberaciones de los órganos colegiados de la entidad y dirimir los empates con voto de calidad.
- b) Representar a la entidad en toda clase de negocios jurídicos pudiendo conferir mandatos a terceras personas que tengan la condición de asociados, para el ejercicio de dicha representación, tanto a efectos judiciales como extrajudiciales.
- c) Autorizar los actos y certificaciones de los acuerdos de los órganos colegiados de la entidad y cuantos documentos así lo requieran.
- d) Desarrollar todas las funciones que le encomiende o delegue la Asamblea General.
- e) Canalizar las relaciones de la entidad con la Administración Municipal.

Sección 4ª

Del Secretario-Administrador

Artículo 20. Designación

Será nombrado y removido por la Asamblea General. No será preciso que sea asociado de la Entidad, en cuyo caso actuará con voz pero sin voto pudiendo ser remunerado.

Artículo 21. Funciones

Levantar acta de las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Rector, transcribiéndolas en el Libro de Actas correspondiente, expedir las certificaciones con el visto bueno del Presidente; organizar los servicios de régimen interior de la entidad, con expresión de sus circunstancias personales, domicilio, fecha de incorporación, cuota de participación y número de votos, descripción de fincas de que son titulares en la entidad y cuantos datos complementarios se estimen procedentes, y realizará, asimismo, los actos de gestión administrativa y demás funciones que especialmente se le encomienden por la Asamblea.

Llevar igual constancia registral del nombramiento de cargos y de cuantas modificaciones afecten a los elementos personales de la Entidad, notificar a todos los miembros de la Entidad los acuerdos de la Asamblea General y, cuando proceda, a los órganos urbanísticos competentes.

Como Administrador, preparar el presupuesto de ingresos y gastos, ejecutar los acuerdos adoptados y representar a la entidad a efectos puramente administrativos.

Hacer las funciones de tesorero de la entidad: realizar los pagos y cobros que correspondan a los fondos de la entidad, así como la custodia de éstos; rendir cuentas de la gestión presupuestaria de la entidad.

Artículo 22. Del régimen de los Cargos de la Entidad: Principio de Gratuidad

Los cargos de la entidad se ocuparán en régimen de prestación personal gratuita. Cuando alguno de ellos exija una dedicación excesivamente onerosa podrá ser retribuido en la forma que apruebe la Asamblea General.

Capítulo IV

Del régimen de Convocatoria, Desarrollo de Sesiones y Acuerdos

Artículo 23. Requisitos de la Convocatoria

- 1. La Asamblea General será convocada por el Presidente.
- 2. La convocatoria expresará fecha, lugar y los asuntos a que se han de circunscribir las deliberaciones y acuerdos, así como la indicación de que en el domicilio social se halla a disposición de los asociados la documentación de los asuntos objeto del orden del día, hasta el día anterior a la reunión.
- 3. La convocatoria, salvo por razones de urgencia apreciada por su Presidente, será cursada mediante escrito remitido a la dirección de correo electrónico designada expresamente por cada

asociado, o en su defecto, por correo a los domicilios de los asociados, con diez días de antelación al menos a la fecha en que haya de celebrarse la reunión.

4. Podrán solicitar la convocatoria de Asamblea extraordinaria un número de asociados que represente un veinte por ciento de las cuotas de participación en la entidad.

Artículo 24. Quórum de Constitución y de Votación

1. La Asamblea General quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando concurren a ella, presentes o representados –con representación por escrito y para cada reunión-, la mayoría de los asociados que integren dicho órgano. En segunda convocatoria, que se celebrará media hora después de la primera, será válida la constitución cualquiera que sea el número de miembros concurrentes, siempre que estén presentes el Presidente y el Secretario o quienes legalmente les sustituyan.

Estará válidamente constituida y podrá celebrarse Asamblea General sin necesidad de previa convocatoria cuando, estando reunidos todos los miembros de la entidad, así se acuerde por unanimidad.

2. El Presidente presidirá la Asamblea General y dirigirá los debates.

3. Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de las cuotas de participación, establecidas con arreglo a estos Estatutos, presentes o debidamente representadas.

4. En caso de empate, será dirimente el voto del Presidente.

Artículo 25. Acuerdos

1. Los acuerdos de los órganos colegiados de la asociación, válidamente adoptados según los Estatutos serán obligatorios y ejecutivos, incluso para los ausentes o disidentes, sin perjuicio de las acciones que en derecho procedieran.

2. Los acuerdos válidamente adoptados deberán notificarse a los miembros de la entidad en el plazo de los quince días siguientes a su adopción.

3. Los acuerdos sobre designación, elección o renovación de cargos sociales, deberán ser comunicados al Ayuntamiento de Montilla, así como al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

4. Contra los acuerdos o resoluciones de los órganos sociales podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración municipal durante el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de su notificación o desde el momento de la adopción del acuerdo por un órgano colegiado de la entidad si el recurrente fuera un asociado presente en dicho órgano.

Artículo 26. Actas

De los acuerdos de la Asamblea General se levantará acta que será aprobada en la reunión siguiente y firmada por el Presidente y el Secretario.

Capítulo V

Artículo 27. Medios Económicos

1. La hacienda de la entidad estará integrada por los siguientes ingresos:

a) Las cuotas de toda índole, ordinarias y extraordinarias, de los asociados, cuya cuantía y periodicidad podrá variar la Asamblea General.

b) Subvenciones, auxilios, donativos y otros ingresos.

2. Si durante el ejercicio surgiera una necesidad imprevista que exigiere un gasto extraordinario, será preciso acuerdo de Asamblea especialmente convocada a este objeto.

Artículo 28. Presupuesto

1. Se redactará y aprobará anualmente un presupuesto ordinario.

2. Su partida de ingresos la constituirá el superávit anterior, si

lo hubiere, las subvenciones o donativos que se recibieren y cualquier otro ingreso previsible.

3. Su partida de gastos será constituida por cuantos vengán exigidos por el cumplimiento del objeto de la entidad.

4. Se nivelará el presupuesto con la cuota que hayan de satisfacer los asociados.

Artículo 29. Recaudación

Las cuotas de socios y demás cantidades que deban satisfacer éstos serán ingresadas, en los plazos y fechas que fije la Asamblea General. En caso de impago, las cuotas o cantidades podrán ser exigidas, a solicitud de la asociación o de oficio, por algunos de los siguientes medios, a elección de la Asamblea General:

a) Por el Ayuntamiento, mediante la vía de apremio, a través de los servicios municipales de recaudación, quien entregará el aporte de las cuotas recaudadas a esta entidad.

Para solicitar la vía de apremio por las cuotas no ingresadas en los plazos y fechas fijados, deberá acordarlo así la Asamblea General, notificando dicho acuerdo al Ayuntamiento, acreditando el importe de dichas cuotas, las notificaciones realizadas para su ingreso voluntario con apercibimiento de solicitar dicha vía de apremio, los datos personales completos con el NIF de los socios morosos (especificando si es un pro-indiviso, quien es el representante, y que la responsabilidad es solidaria, en caso contrario se deberá concretar la deuda de cada socio), así como los datos registrales completos de los inmuebles o del resto del patrimonio del miembro moroso, acompañado de los documentos oportunos y su valoración.

b) Por la propia entidad, mediante la vía jurisdiccional ordinaria, acudiendo a los Juzgados y Tribunales.

Artículo 30. Contabilidad

1. La entidad llevará la contabilidad de la gestión económica en libros adecuados para que, en cada momento, pueda darse razón de las operaciones efectuadas y se deduzcan de ellos las cuentas que han de rendirse.

2. Obligatoriamente la contabilidad constará, como mínimo, de libros de ingresos, gastos y caja, que estarán a cargo del Secretario-Administrador de la entidad.

3. La Asamblea General podrá designar una comisión censora de cuentas, constituida por tres miembros asociados de la entidad, con el fin de revisar la contabilidad de la misma e informar de ello al indicado órgano colegiado.

Capítulo VI

Del Sistema de Garantías en el Ámbito de la Entidad

Artículo 31. Reclamaciones y Recursos

1. Contra las resoluciones del Presidente o del Consejo Rector de la entidad se podrá entablar potestativamente, reclamación ante la Asamblea General en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la notificación.

2. En cualquier caso, contra los acuerdos y resoluciones de los órganos sociales, cabe el recurso de alzada a que se refiere el artículo 25.4 de estos Estatutos.

Artículo 32. Legitimación

Están legitimados para interponer recursos contra los acuerdos de esta entidad todos los asociados de la misma, además de aquellos a quienes el régimen jurídico administrativo vigente les reconozca también legitimación suficiente en relación con los que les puedan afectar.

Capítulo VII

De la Disolución y Liquidación de la Entidad

Artículo 33. Causas de la Disolución

1. Esta entidad quedará disuelta cuando así lo imponga una

disposición legal o por acuerdo con la Administración Municipal.

2. En cualquier caso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Gestión Urbanística se permite su disolución por el cumplimiento de los fines para los que fue creada y requerirá, en todo caso, previa autorización de la Administración urbanística actuante, no procediendo, en ningún caso, la disolución mientras no conste el cumplimiento de las obligaciones que estén pendientes.

Artículo 34. Liquidación

Acordada válidamente la disolución de la entidad, el Presidente, por sí o mediante los censores de cuentas, si los hubiere nombrado, procederá a efectuar la liquidación de la misma mediante el cobro de créditos y el pago de deudas pendientes. Si hubiere remanente, la distribuirá entre los asociados, en proporción a sus cuotas de participación.

Ayuntamiento de Pedroche

Núm. 4.434/2014

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 26 de junio de 2014, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2014, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presentan reclamaciones.

Pedroche, 27 de junio de 2014. El Alcalde, Fdo. Santiago Ruiz García.

Ayuntamiento de Posadas

Núm. 4.419/2014

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

- Doña Ana María Azpicueta Fisac (DNI 50.413.232-S).
- Doña María Inmaculada Azpicueta Fisac (DNI 02.579.613-W).

Para que comparezcan, por sí o por representante acreditado, en la Secretaría General de este Ayuntamiento en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, al objeto de que en virtud de la Providencia dictada por esta Alcaldía con fecha 12 de junio de 2014, se les ponga de manifiesto el expediente instruido para darles de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Posadas por inscripción indebida, en trámite de audiencia, para que en el plazo de diez días manifiesten su conformidad con la baja, o aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, por haber resultado infructuosa la notificación cursada directamente a los interesados en el domicilio conocido, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992.

En Posadas (Córdoba), a 23 de junio de 2014. El Alcalde, Fdo. Antonio Jesús Ortega Borja.

Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 4.421/2014

El Sr. Alcalde-Presidente, ha dictado los siguientes Decretos de Alcaldía, en uso de las atribuciones que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local:

-Resolución de Alcaldía de fecha 4 de junio de 2014 en el que se resuelve,

1º. Cesar con efectos del 5 de junio de 2014, a don Pedro Francisco Font Dethier, con D.N.I. número 45.474.208-B, como personal eventual de este Ayuntamiento, procediéndose a la liquidación de cuantos derechos económicos le correspondan.

2º. Dar cuenta del cese acordado en esta resolución a la Intervención Municipal y al Negociado de Personal.

3º. Notificar la presente resolución al interesado y dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria a celebrar por esta Corporación.

-Resolución de Alcaldía de fecha 12 de junio de 2014 en el que se resuelve,

1º. Contratación de doña Marta García Lepe, con D.N.I. número 45.746.356-T, con la categoría de Secretaria Particular del Sr. Alcalde-Presidente, a jornada parcial y conforme a las características que seguidamente se detallan.

“Número: Uno; Denominación: Secretaria Particular del Sr. Alcalde-Presidente; Características: Jornada Parcial de 20 horas semanales; Retribuciones anuales brutas correspondientes a la vacante de administrativo Grupo C, 11.971'04€”.

2º. Que el puesto de Secretaria Particular del Sr. Alcalde, lo es de Carácter Eventual, pudiendo cesar en cualquier momento.

3º. Publicar el nombramiento en el BOP.

4º. Dar cuenta de esta resolución al Intervención Municipal y al Departamento de Personal, para que se proceda a la contratación de doña Marta García Lepe, con efectos de 12 de junio de 2014.

-Resolución de Alcaldía de fecha 24 de junio de 2014 en el que se resuelve,

1º. Contratación de doña Aurora Rodríguez Peña, con D.N.I. número 30.979.037-S, con la categoría de Directora de TV Local y Medios de Comunicación, estableciéndose una Jornada de 40 horas semanales, y retribución anual bruta de 24.607,71 €, conforme a lo establecido en el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2014.

2º. Que el puesto de Directora de TV Local y Medios de Comunicación, lo es de carácter eventual, pudiendo cesar en cualquier momento.

3º. Publicar el nombramiento en el BOP.

4º. Dar cuenta de esta resolución al Intervención Municipal y al Departamento de Personal, para que se proceda a la contratación de doña Aurora Rodríguez Peña, con efectos del día 24 de junio de 2014.

Pozoblanco, 24 de junio de 2014. El Alcalde, firma ilegible.

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Núm. 4.423/2014

Siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al haber resultado infructuosas en los domicilios fiscales que a este Ayuntamiento le constan y en los que se han intentado, sin resultado positivo, la práctica de las correspondientes noti-

ficaciones, se comunica, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a los contribuyentes que a continuación se relacionan y por los importes que se dejan cifrados:

Concepto	Expte	Sujeto Pasivo	NIF	Localidad	Cuantía
I.I.V.T.N.U. (Plusvalía)	44/2014	Miguel Torralbo Vioque	75689493N	Getafe	664.12€
I.I.V.T.N.U. (Plusvalía)	12/2014	Manuel Tajahuerces Contreras	75703739K	Vva. de Córdoba	155.76€
Ocup. Vía Pública (OVP)	4/2014	Catalina Toril Higuera	30106549D	Vva. de Córdoba	124.00€
Ocup. Vía Pública (OVP)	8/2014	Catalina Toril Higuera	30106549D	Vva. de Córdoba	112.00€
Ocup. Vía Pública (OVP)	16/2014	Catalina Toril Higuera	30106549D	Vva. de Córdoba	124.00€
Ocup. Vía Pública (OVP)	24/2014	Catalina Toril Higuera	30106549D	Vva. de Córdoba	120.00€
Ocup. Vía Pública (OVP)	96/2013	Catalina Toril Higuera	30106549D	Vva. de Córdoba	48.00€
Ocup. Vía Pública (OVP)	101/2013	Catalina Toril Higuera	30106549D	Vva. de Córdoba	120.00€
Ocup. Vía Pública (OVP)	111/2013	Catalina Toril Higuera	30106549D	Vva. de Córdoba	124.00€
I.I.C.I.O. (Obras)	71/2014	Fernando Montoya Fuentes	32010053X	Vva. de Córdoba	87.42€
Fianza Residuos	71/2014	Fernando Montoya Fuentes	32010053X	Vva. de Córdoba	164.95€

Los plazos para el ingreso de las deudas que se reclaman serán los marcados en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, General Tributaria, a contar de la fecha de inserción de dicha publicación.

Contra las liquidaciones que anteceden y según autorizan los artículos 116 y 117 de la Ley 7/85, de Procedimiento Administrativo, puede interponer Recurso de Reposición, ante el órgano autor de la misma, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al en que le sea notificada la presente liquidación.

La interposición del referido recurso tiene el carácter previo a la utilización de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que Vd. estime conveniente.

Quedando advertido que, como dispone el artículo 113 de la Ley 7/85 y 14.2 de la Ley 2/2004, reguladora de las Haciendas Locales, la interposición del Recurso de Reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y demás recargos que procedan.

En Villanueva de Córdoba a 24 de junio de 2014. El Alcalde, Fdo. Francisco Javier Arenas Vacas.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 1 Córdoba

Núm. 4.425/2014

Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba
Procedimiento: Social Ordinario 106/2013 Negociado: TR
Sobre: Reclamación de Cantidad
De: Manuel Martínez Castillo y José Antonio Luna García
Contra: Torrox 2009 S.L.

DON MANUEL MIGUEL GARCÍA SUÁREZ, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CÓRDOBA,

HACE SABER

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 106/2013, a instancia de la parte actora don Manuel Martínez Castillo y don José Antonio Luna García contra Torrox 2009 S.L.,

sobre Social Ordinario, se ha dictado Sentencia de fecha 18 de junio de 2014 del tenor literal siguiente:

Cédula de Notificación

En los autos sobre Social ordinario seguido a instancia de Manuel Martínez Castillo y José Antonio Luna García contra Torrox 2009 S.L., se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente:

IV. Fallo

Estimo íntegramente las demandas origen de las presentes actuaciones, y en su virtud:

Primero. Condeno a la mercantil Torrox 2009 S.L., a abonar a los trabajadores siguientes las sumas netas que, para cada uno de ellos, a continuación se dirá y en concepto del principal y por el tiempo descrito en el cuerpo de la actual Resolución judicial:

- A don Manuel Martínez Castillo, 9.923,14 euros.
- A don José Antonio Luna García, 9.408,94 euros.

Segundo. Condeno además a la mercantil Torrox 2009 S.L., a abonar a los trabajadores siguientes las sumas brutas que, para cada uno de ellos a continuación se dirá, y en concepto de los intereses por mora correspondientes al principal anterior:

- En el caso de don Manuel Martínez Castillo, 992 euros.
- En el caso de don José Antonio Luna García, 941 euros.

Incorpórese la presente Sentencia al correspondiente libro, llévase testimonio de la misma a los autos de su razón y notifíquese a las partes, haciéndoles saber además las siguientes advertencias legales estándares:

1ª. Contra esta Sentencia cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla.

2ª. Antes de interponerse, el recurso deberá anunciarse a este juzgado dentro de los 5 días hábiles y siguientes al de la notificación de aquella, bastando para ello la mera manifestación, comparecencia o escrito de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante.

Con todo, será indispensable que, si el recurrente hubiere sido el condenado al pago de la cantidad definida en la Sentencia, este, al tiempo de anunciar el Recurso de Suplicación (y a salvo de lo dispuesto en el artículo 230.3 LRJS), acredite haber consignado en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre de este juzgado, en la oficina de Santander de esta ciudad, sita en avenida Conde de Valvellano número 17 y bajo el número 1444/0000/65/(número de expediente con 4 dígitos)/(año, con dos

dígitos), la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento, emitido por entidad de crédito.

(En el caso de condena solidaria, la obligación de consignación o aseguramiento alcanzará a todos los condenados con tal carácter, salvo que la consignación o el aseguramiento, aunque efectuado solamente por alguno de los condenados, tuviera expresamente carácter solidario respecto de todos ellos para responder íntegramente de la condena que pudiera finalmente recaer frente a cualquiera de los mismos).

Además, el recurrente deberá anunciar su Recurso de Suplicación (a salvo de lo dispuesto en el artículo 230.3 LRJS y fuera de las excepciones que de inmediato se dirán), hacer un depósito de 300 euros en la precitada cuenta.

En cualquier caso, están exceptuados de hacer todos estos ingresos las entidades públicas, quienes ya tengan expresamente reconocido el beneficio de justicia gratuita o litigasen en razón de su condición de trabajador (o asimilado legalmente) o beneficiario de régimen público de seguridad social (o como sucesores suyos), aunque si la recurrente fuese una entidad gestora social de pago periódico, al anunciar el recurso, deberá acompañar certificación acreditativa de que comienzo el abono de la misma y que, en su caso, lo proseguiré puntualmente mientras dure su tramitación.

Y ya por fin, y junto a lo que acaba de ser reseñados expresamente, para cualquier otra cuestión sobre el particular y relativa a materia de Seguridad Social, se informa expresamente a la parte recurrente que deberá estar (para su cumplimiento) a lo dispuesto en el artículo 230.2 LRJS.

3ª. Resta advertir al recurrente que, caso de no tener reconocido el beneficio de justicia gratuita, deberá adjuntar, al escrito de interposición del Recurso de Suplicación, el ejemplar para la Administración de Justicia del modelo 696 con el ingreso debidamente validado y, en su caso, el justificante del mismo, en la cuantía establecida para el orden social por la ley 10/2012, de 20 de noviembre.

Así, por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Juan de Dios Camacho Ortega.

Y para que sirva de notificación a la demandada Torrox 2009 S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 23 de junio de 2014. El Secretario Judicial, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 2 Córdoba

Núm. 4.635/2014

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba
Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 477/2014. Negociado: PM
Sobre: Despidos
De: Juan Manchado Gutiérrez y Juan Antonio Gil Chueco
Contra: Sillas Tableros Villa del Río S.L., Isurma-Mavir S.L. y Tableros Macizos Villarenses S.L.

Cédula de Citación

En virtud de providencia dictada en esta fecha por la Ilma. Sra. María Jesús Salamanca Serrano, Magistrado del Juzgado de lo Social, número 2 de Córdoba, en los autos número 477/2014 seguidos a instancias de Juan Manchado Gutiérrez y Juan Antonio Gil Chueco contra Sillas Tableros Villa del Río S.L., Isurma-Mavir S.L. y Tableros Macizos Villarenses S.L. sobre Despidos/Ceses en general, se ha acordado citar a Sillas Tableros Villa del Río S.L. y Tableros Macizos Villarenses S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día quince de julio de 2014 a las 12:30 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en calle Doce de octubre, 2 (Pasaje).PI.3 debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado. Respecto del interrogatorio del demandado, cítese en forma al Administrador de la Empresa apercibiéndole que de no comparecer el Tribunal podrá considerar reconocidos los hechos en que dicha parte hubiese intervenido personalmente y cuya fijación como ciertos le sean enteramente perjudiciales.

Requírase a/a los demandado/s para que, con al menos diez días de anticipación al acto del juicio aporten los documentos interesados en la demanda con el apercibimiento de si los mencionados documentos no se aportan en ese momento sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la prueba acordada (artículo 94 LRJS).

Y para que sirva de citación a Sillas Tableros Villa del Río S.L. y Tableros Macizos Villarenses S.L. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Córdoba, a 7 de julio de 2014. El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 4.674/2014

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba
Procedimiento: Despidos/Ceses en general 405/2014
De: María José Bonilla García
Contra: Aristandro Grupo Inversor S.L. y Ferpamar Teca S.L.

DOÑA VICTORIA A. ALFÉREZ DE LA ROSA, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE CORDOBA,

HACE SABER

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 405/2014, a instancia de la parte actora doña María José Bonilla García contra Aristandro Grupo Inversor S.L. y Ferpamar Teca S.L., sobre Despidos/Ceses en general, se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente:

Providencia de la Magistrada Dª Guadalupe Domínguez Dueñas.

En Córdoba, a cuatro de julio de dos mil catorce.

Por presentado el anterior escrito por el Letrado D. José Andrés Martín Romero únase a los autos de su razón. Se tienen por hechas las manifestaciones en él contenidas en el sentido de se-

ñalar nuevo domicilio de la empresa Ferpamar Teca S.L., sito en Villarrubia, calle Nevado número 31, 14710-Córdoba, efectuándose la citación de la citada empresa para el acto de conciliación y/o juicio, que tendrá lugar el próximo día 15 de julio de 2014, a las 12,00 horas de su mañana, en la Sala de Vistas de este Juzgado; personalmente por medio del funcionario de auxilio judicial de este Juzgado y en prevención que se encuentre en paradero desconocido también se efectúa por medio de edicto a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Se admiten las pruebas propuestas en el mismo escrito.

Cítese a confesión judicial al representante legal de la/s demandada/s don Rafael Jurado Alfonso en el nuevo domicilio de la empresa Ferpamar Teca S.L. y también en el domicilio de la empresa Aristandro Grupo Inversor S.L. bajo apercibimiento que de no comparecer ni alegar justa causa podrá ser tenido por confeso con los hechos de la demanda.

Requírase a/a los demandado/s para que aporte/n en el acto de juicio, los documentos interesados en el escrito.

Procédase a la citación del/de los testigo/s propuesto/s, sin perjuicio de la facultad que asiste al que resuelve de limitar su número en el acto de juicio.

Contra la presente resolución cabe Recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Y para que sirva de notificación a la demandada Ferpamar Teca S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 4 de julio de 2014. La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 4 Córdoba

Núm. 4.392/2014

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba
Procedimiento: Social Ordinario 416/2014. Negociado: MP
Sobre: Despido
De: Juan Manuel García Armero
Contra: Fogasa y Transportes Calvillo Castillo 2010 S.L.

DON JUAN CARLOS SANJURJO ROMERO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA,

HACE SABER

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 416/2014, se ha acordado citar a Transportes Calvillo Castillo 2010 S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 20 de octubre de 2014, a las 13 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 5, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Transportes Calvillo Castillo 2010 S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Córdoba, a 26 de junio de 2014. El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 4.393/2014

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba
Procedimiento: Social Ordinario 346/2014. Negociado: MP
Sobre: Despido
De: Cristina Martínez Tena
Contra: Fogasa, Performance Scholl Hair S.L. y P.O.F. GRU K.R.A.N S.L.

DON JUAN CARLOS SANJURJO ROMERO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA,

HACE SABER

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 346/2014, se ha acordado citar a Performance Scholl Hair S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 1 de octubre de 2014, a las 11'30 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 5, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Performance Scholl Hair S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Córdoba, a 13 de junio de 2014. El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 4.394/2014

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba
Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 74/2014. Negociado: CC
Sobre: Reclamación de Cantidad
De: José Luis Calvo Agredano y Miguel Ángel Calvo Agredano
Contra: Fogasa y Rafael García López

DON JUAN CARLOS SANJURJO ROMERO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA,

HACE SABER

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 74/2014, a instancia de la parte actora don José Luis Calvo Agredano y don Miguel Ángel Calvo Agredano contra Fogasa y don Rafael García López, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente:

Auto. En Córdoba, a 2 de mayo 2014. Dada cuenta y;

Parte Dispositiva

S.S^a. Ilma. Dijo: Se despacha, ejecución general de la resolución dictada en autos por la cantidad de 9.055 euros de principal más 2.750 euros calculados para intereses, costas y más los intereses moratorios previstos que legalmente correspondan.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso Reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo previsto en la L.E.C.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma la Il^{ta}. Sra. doña María Rosario Flores Arias, Magistrada del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba. Doy fe.

La Magistrado-Juez. El Secretario.

Asimismo se ha dictado la siguiente Resolución

Decreto del Secretario del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Córdoba, don Juan Carlos Sanjurjo Romero.

En Córdoba, a 2 de mayo 2014.

Parte Dispositiva

Acuerdo: Procédase sin previo requerimiento de pago al embargo de bienes de la propiedad del ejecutado en cantidad suficiente para cubrir con sus valores el importe de 9.055 euros importe del principal, más la cantidad de 2.750 euros calculados para costas y más los intereses que legalmente le correspondan.

Requírase a las partes para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual consúltese las aplicaciones informáticas para la averiguación patrimonial del ejecutado, a las que se tiene acceso a través del Punto Neutro Judicial.

Se acuerda el embargo de los posibles saldos que existan en las cuentas corrientes abiertas a su favor, a través del punto Neutro Judicial.

Procédase al embargo de las retenciones de las devoluciones que por cualquier concepto deba percibir de la Agencia Tributaria, a través del punto Neutro Judicial.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, de conformidad con lo previsto en el artículo 553 de la L.E.C., advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer Recurso de Revisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 551.5 del citado texto legal.

Por este mi Decreto lo pronuncio, mando y firmo.

El Secretario.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado don Rafael García López, con DNI número 30.828.429B, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 3 de junio de 2014. El Secretario Judicial, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 106/2014. Negociado: MP

Sobre: Despido

De: José Rodríguez Miranda y David García Arjona

Contra: Fogasa e Imboelec S.L.

DON JUAN CARLOS SANJURJO ROMERO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA,

HACE SABER

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 106/2014 CC, a instancia de la parte actora don José Rodríguez Miranda y don David García Arjona contra Fogasa e Imboelec S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Resolución de fecha 20/5/2014 del tenor literal siguiente:

Auto. En Córdoba, a veinte de mayo de dos mil catorce. Dada cuenta y;

Hechos

Primero. En los autos de referencia, seguidos a instancia de don José Rodríguez Miranda y don David García Arjona, contra Imboelec S.L., se dictó Resolución Judicial en fecha 3 de febrero de 2014, por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

Segundo. Dicha Resolución Judicial es firme.

Tercero. Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida, objeto de condena.

Razonamientos Jurídicos

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, en todo tipo de recursos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117.3 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.)

Segundo. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 237 de la LRJS, 549 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución transcurrido el plazo de espera del artículo 548 de la LEC, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiese conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del artículo 237 de la LOPJ, asimismo, lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje, y Conciliación, tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgado de lo Social tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (artículo 86.4 de la LRJS).

Tercero. Si la Sentencia condenare al pago de cantidad determinada líquida, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal a la condenada, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido en el artículo 592 de la LEC, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 584 del mismo cuerpo legal, asimismo el ejecutado está obligado a efectuar, a requerimiento del Órgano Judicial, manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, indicando a su vez las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, todo ello de conformidad con el artículo 249.1 de la LRJS.

Cuarto. De conformidad con los artículos 583 y 585 de la

LEC, la ejecutada podrá evitar el embargo pagando o consignando la cantidad por la que se hubiere despachado ejecución.

Parte Dispositiva

S.S^a. Ilma. Dijo: Se despacha, ejecución general de la Resolución dictada en autos por la cantidad de 48.283,13 euros de principal más 9.656,60 euros calculados para intereses, costas y gastos, a instancia de don José Rodríguez Miranda y don David García Arjona, contra Imboelec S.L.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso Reposición, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo previsto en la L.E.C.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilma. Sra. doña M^a Guadalupe Domínguez Dueñas, Magistrada del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba. Doy fe.

La Magistrado-Juez El Secretario

Decreto

De la Secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Córdoba, don Juan Carlos Sanjurjo Romero.

Hechos

Único. Que con esta fecha se ha dictado por la Ilma. Sra. Magistrada del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Córdoba, Auto despachando ejecución general de la Sentencia dictada en los presentes Autos.

Fundamentos Jurídicos

Único. Visto lo dispuesto en los artículos 239, 247 y 248 de la Ley de Procedimiento Laboral así como los artículos 545-4º y 589 de la L.E.C., reguladores de la ejecución de Sentencia, y habiendo transcurrido el plazo previsto para ello, procede acordar las diligencias oportunas para el cumplimiento de la Resolución dictada.

Parte Dispositiva

Acuerdo: Procédase sin previo requerimiento de pago al embargo de bienes de la propiedad de la ejecutada en cantidad suficiente para cubrir con sus valores el importe de 48.283,13 euros, importe del principal, más la cantidad de 9.656,60 euros calculados para intereses, costas y gastos.

Requírase a las partes para que en el plazo de diez días señalen bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual consúltese las aplicaciones informáticas para la averiguación patrimonial de la ejecutada, a las que se tiene acceso a través del Punto Neutro Judicial.

Se acuerdo el embargo de los posibles saldos que existan en las cuentas corrientes abiertas a su favor, a través del punto Neutro Judicial.

Procédase al embargo de las retenciones de las devoluciones que por cualquier concepto deba percibir de la Agencia Tributaria, a través del punto Neutro Judicial.

Librese oficio al Registro de la Propiedad de Lucena 1 a fin de que comunique a este Juzgado si la empresa ejecutada Imboelec S.L., con C.I.F. B-14641542 y domicilio en Polígono Industrial Pilar de la Dehesa, vial I, local I, CP 14900 Lucena (Córdoba), figura como titular de bienes, inmuebles o derechos reales sobre los mismos, inscritos en ese Registro con expresión de cargas y gravámenes en su caso.

Asimismo, se decreta el embargo de los vehículos matrículas 2126HFB y 7546GSN propiedad de la ejecutada. Dirijase Mandamiento al Registro de Bienes Muebles al objeto de que se tomen las pertinentes anotaciones, y a tal efecto se hace constar expresamente que se encuentra exento del pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados a

tener del artículo 48.B) 13 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Se designa como depositario a la ejecutada.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, de conformidad con lo previsto en el artículo 553 de la L.E.C., advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer Recurso de Revisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 551.5 del citado texto legal.

Por este mi Decreto lo pronuncio, mando y firmo.

El Secretario

Y para que sirva de notificación a la demandada Imboelec S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 20 de mayo de 2014. El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 4.396/2014

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba
Procedimiento: Social Ordinario 369/2013 Negociado: MP
Sobre: Reclamación de Cantidad
De: Manuel Gálvez Ramírez
Contra: Fogasa y Obras y Servicios Multiexpres S.L.

DON JUAN CARLOS SANJURJO ROMERO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA,

HACE SABER

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 369/2013, a instancia de la parte actora don Manuel Gálvez Ramírez contra Fogasa y Obras y Servicios Multiexpres S.L., sobre Social ordinario, se ha dictado Sentencia de fecha 21-5-2014 del tenor literal siguiente:

Fallo

Estimando la demanda interpuesta por don Manuel Gálvez Ramírez contra la empresa Obras y Servicios Multiexpres S.L., condeno a la demandada al pago a la actora de la cantidad de 5.891,41 € más el 10 % de interés por mora (5.891,41 € + 589,14 = 6.480,55 €) + 132,40 € de la indemnización contrato temporal, lo que asciende a un total de 6.612,95 €.

Salvo error aritmético.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, debiendo anunciarlo en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de este Sentencia.

En la interposición del recurso, y salvo causa de exención legal en los términos interpretados por el Acuerdo del Pleno no Jurisdiccional de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de 5/6/13, deberá aportar justificante de ingreso de la tasa judicial conforme a modelo 696 de autoliquidación, en términos de lo previsto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia, RDL 3/13 que la modifica y Orden HAP/490/2013, de 27 de marzo, por la que se modifica la Orden HAP/2662/2012.

Así por este mi Sentencia, escrita y dictada en la ciudad de Córdoba en la fecha indicada en el encabezamiento, lo acuerdo,

mando y firma, juzgando la presente causa en primera instancia.

Y para que sirva de notificación a la demandada Obras y Servicios Multiexpres S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 22 de mayo de 2014. El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 4.397/2014

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 115/2014. Negociado: IB

Sobre: Reclamación de Cantidad

De: Rafael Pastor Lastre

Contra: Fogasa y Creaciones Aurem S.L.

DON JUAN CARLOS SANJURJO ROMERO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA,

HACE SABER

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 115/2014, a instancia de la parte actora don Rafael Pastor Lastre contra Fogasa y Creaciones Aurem S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Resolución de fecha 22/05/14 del tenor literal siguiente:

Parte Dispositiva

S.Sª. Ilma. Dijo: Se despacha, ejecución general de la Resolución dictada en autos por la cantidad de 5.778,70 euros de principal más 1.155 euros calculados para intereses, costas y gastos, a instancias de don Rafael Pastor Lastre, contra Creaciones Aurem S.L.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso Reposición, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo previsto en la L.E.C.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilma. Sra. Doña María Guadalupe Domínguez Dueñas, Magistrada Sustituta del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba. Doy fe.

Asimismo, se ha dictado Decreto cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte Dispositiva

Acuerdo: Procédase sin previo requerimiento de pago al embargo de bienes de la propiedad de la ejecutada en cantidad suficiente para cubrir con sus valores el importe de 5.778,70 euros importe del principal, más la cantidad de 1.155 euros calculados para intereses, costas y gastos.

Requírase a las partes para que en el plazo de diez días señalen bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual consúltense las aplicaciones informáticas para la averiguación patrimonial del ejecutado, a las que se tiene acceso a través del Punto Neutro Judicial.

Se acuerda el embargo de los posibles saldos que existan en las cuentas corrientes abiertas a su favor, a través del punto Neutro Judicial.

Procédase al embargo de las retenciones de las devoluciones que por cualquier concepto deba percibir de la Agencia Tributaria, a través del punto Neutro Judicial.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, de conformidad con lo previsto en el artículo 553 de la L.E.C., advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer Recurso de Revisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 551.5 del citado texto legal.

Por este mi Decreto lo pronuncio, mando y firma.

Y para que sirva de notificación a la demandada Creaciones Aurem S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 22 de mayo de 2014. El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 4.398/2014

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba

Procedimiento. 103/14

Ejecución Número: 30/2014. Negociado: CC

De: Ainhoa Reyes Bernal

Contra: María Isabel Muñoz López

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA,

Auto

En Córdoba, a diez de marzo de dos mil catorce.

Dada cuenta, el anterior escrito presentado por Ainhoa Reyes Bernal, así como la comparecencia apud acta otorgada en este Juzgado, y;

Parte Dispositiva

S.Sª. Ilma. Dijo: El escrito presentado por la parte demandante, así como la certificación del Acta de Conciliación, fórmense autos y conforme a lo solicitado, se despacha, ejecución general en cantidad suficiente a cubrir la suma de 1.436,57 euros en concepto de principal, más la de 287 euros calculados para intereses, costas y gastos, a instancias de Ainhoa Reyes Bernal contra Mª Isabel Muñoz López.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo previsto en la L.E.C.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilma. Sra. Doña Mª Guadalupe Domínguez Dueñas, Magistrada Sustituta del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba. Doy fe.

La Magistrado-Juez

El/La Secretario/a

Asimismo, se ha dictado la siguiente Resolución.

Decreto del Secretario del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Córdoba, don Juan Carlos Sanjurjo Romero.

En Córdoba, a diez de marzo de dos mil catorce.

Parte Dispositiva

Acuerdo: Procédase sin previo requerimiento de pago al embargo de bienes de la propiedad de la ejecutada Mª Isabel Muñoz López en cantidad suficiente para cubrir con sus valores el importe de 1.436,57 euros en concepto de principal, más la de 287 euros calculados para intereses, costas y gastos.

Requírase a las partes para que en el plazo de diez días señalen bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual, consúltense las aplicaciones informáticas para la averiguación patrimonial del ejecutado, a las que se tiene acceso a través del Pun-

to Neutro Judicial.

Se acuerda el embargo de los posibles saldos que existan en las cuentas corrientes abiertas a su favor, a través del punto Neutro Judicial.

Procédase al embargo de las retenciones de las devoluciones que por cualquier concepto deba percibir de la Agencia Tributaria, a través del punto Neutro Judicial.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, de conformidad con lo previsto en el artículo 553 de la L.E.C., advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer Recurso de Revisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 551.5 del citado texto legal.

Por este mi Decreto lo pronuncio, mando y firmo.

El/La Secretario/a, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 30/2014, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Ainhoa Reyes Bernal contra M^a Isabel Muñoz López, en la que se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Y para que sirva de notificación en forma a Ainhoa Reyes Bernal y cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 26 de mayo de 2014. El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 4.399/2014

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba

Procedimiento: Social Ordinario 42/2014. Negociado: MC

Sobre: Otros

De: Francisco Mármol Hidalgo, Remedios Ramírez Lara, Cristina Mármol Ramírez y Silva Mármol Ramírez.

Contra: Ministerio Fiscal, Loserco, Logística y Servicios de Córdoba S.L., Schenker Logistics S.A. y Allianz

Cédula de Citación

En virtud de providencia dictada en esta fecha por la Ilma. Sra. M^a Rosario Flores Arias, Magistrada del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, en los autos número 42/2014, seguidos a instancias de Francisco Mármol Hidalgo, Remedios Ramírez Lara, Cristina Mármol Ramírez y Silvia Mármol Ramírez contra Ministerio Fiscal, Loserco, Logística y Servicios de Córdoba S.L., Schenker Logistics S.A. y Allianz, sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a Francisco Mármol Hidalgo, Remedios Ramírez Lara, Cristina Mármol Ramírez, Silvia Mármol Ramírez, Ministerio Fiscal, Loserco, Logística y Servicios de Córdoba S.L., Schenker Logistics S.A. y Allianz, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el día 29 de enero de 2015, a las 9'30 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio, que tendrán lugar ante este Juzgado sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 5, debiendo comparecer personalmente o por personal que esté legalmente apoderado y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Schenker Logistics S.A., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Córdoba, a 27 de mayo de 2014. El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 4.400/2014

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba

Procedimiento: Social Ordinario 241/2014. Negociado: MC

Sobre: Reclamación de Cantidad

De: Malik Asim Saeed

Contra: Sail Nahed Hanif

D. JUAN CARLOS SANJURJO ROMERO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA,

HACE SABER

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 241/2014, se ha acordado citar a Malik Asim Saeed y Sail Nahed Hanif como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 19 de octubre de 2015, a las 10.30 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 5, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Sail Nahed Hanif.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 28 de mayo de 2014. El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 4.401/2014

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba

Procedimiento: Social Ordinario 1010/2013. Negociado: MC

Sobre: Despidos

De: Manuel Serrano Ávila

Contra: Fogasa, Empresa Municipal de Aguas de Córdoba, Magtel Operaciones, S.L.U., Actividades y Cauces del Sur S.A., Magtel y Canalizaciones y Viales Andaluces S.L.

DON JUAN CARLOS SANJURJO ROMERO, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA,

HACE SABER

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1010/2013, se ha acordado citar a Manuel Serrano Ávila, Fogasa, Empresa Municipal de Aguas de Córdoba, Magtel Opera-

ciones, S.L.U., Actividades y Cauces del Sur S.A., Magtel y Canalizaciones y Viales Andaluces, S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 17 de septiembre de 2014, a las 13 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 5, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Interrogatorio de Parte.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Actividades y Cauces del Sur S.A., y Canalizaciones y Viales Andaluces, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 28 de mayo de 2014. El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 4.402/2014

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba

Procedimiento: Social Ordinario 1154/2013. Negociado: IB

De: José Antonio Figuerola López

Contra: Repsol Comercial de Productos Petrolíferos, S.A., Estación de Servicios Tierras de España, S.L., Rociyas S.L. y Torrox 2009 S.L.

DON JUAN CARLOS SANJURJO ROMERO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA,

HACE SABER

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1154/2013, a instancia de la parte actora don José Antonio Figuerola López contra Rociyas S.L. y Torrox 2009 S.L., sobre Social Ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 28-4-14, que contiene el siguiente Fallo:

Que desestimando la demanda interpuesta por José Antonio Figuerola López, contra las empresas Torrox 2009, S.L. y Rociyas S.L., absuelto a estas de las pretensiones contra las mismas ejercitadas.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse antes este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

En la interposición del recurso, y salvo causa de exención legal en los términos interpretados por el acuerdo del Pleno no Jurisdiccional de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de 5 de junio de 2013, deberá aportar justificante de ingreso de la tasa judicial conforme al modelo 696 de autoliquidación, en términos de lo previsto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia, Real Decreto Ley 3/2013 que la modifica y Orden HAP/490/2013, de 27 de marzo, por el que se modifica la Orden HAP/2662/2012, a salvo excepción legal.

En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado y en la cuenta de recursos de suplicación de este Juzgado en la misma entidad un depósito de 300 euros.

Así por esta mi Sentencia, escrita y dictada en la ciudad de Córdoba en la fecha indicada en el encabezamiento, lo acuerdo, mando y firmo, juzgando la presente causa en primera instancia.

Y para que sirva de notificación a la demandada Torrox 2009 S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Córdoba, a 30 de mayo de 2014. El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 4.403/2014

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba

Procedimiento: 475/12

Ejecución Número: 335/2012. Negociado: IB

De: Acisclo Pérez Recio

Contra: Instalaciones Técnicas Maquinarias del Sur S.L.

DON JUAN CARLOS SANJURJO ROMERO, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HAGO SABER

Que en la Ejecución número 335/2012, dimanante del procedimiento número 475/12, seguidos en este Juzgado en materia de Ejecución de títulos judiciales, a instancias de Acisclo Pérez Recio contra Instalaciones Técnicas Maquinaria del Sur S.L., domiciliada en carretera Córdoba-Málaga Km. 74,8, Apdo. Correos 103, 14900 Lucena (Córdoba), se ha acordado proceder a la venta en pública subasta de los bienes cuya relación se incluye al final de este Edicto con las siguientes condiciones:

Que la subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 5, el próximo día 30 de septiembre de 2014, a las 10'00 horas de su mañana.

Para tomar parte en esta subasta, los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos: 1º) Identificarse de forma suficiente; 2º) Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta; 3º) Presentar resguardo de que han depositado en la cuenta de Depósitos y Consignaciones del Banco Santander número 1711 0000 65 0335/12 de que han presentado aval bancario, por el 5% del valor de tasación de los bienes.

El ejecutante solo podrá tomar parte en la subasta cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que se hiciesen, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

Solo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero, lo que en su caso verificará mediante comparecencia ante el Tribunal, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del precio del remate.

Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las mismas condiciones anteriores.

La subasta se desarrollará conforme a lo establecido en el artículo 649 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Cuando la mejor postura sea igual o superior al 50% de su avalúo, el mismo día o el siguiente, se dictará auto aprobando el remate a favor del mejor postor que habrá de consignar el importe de dicha postura, menos el depósito, en el plazo de diez días.

Si fuera el ejecutante quien hiciese la mejor postura, igual o superior al 50% del avalúo, aprobado el remate, se procederá por el/la Secretario/a Judicial a la liquidación de lo que se deba por el principal e intereses, y notificada esta liquidación, el ejecutante consignará la diferencia, si la hubiere, en el plazo de diez días, a resultas de la liquidación de costas.

Si solo se hicieren posturas superiores al 50% del avalúo pero ofreciendo pagar a plazos con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias, del precio alzado, se hará saber al ejecutante, que, en los cinco días siguientes, podrá pedir la adjudicación de los bienes por el 50% del avalúo. Si el ejecutante no hiciere uso de este derecho, se aprobará el remate a favor de la mejor de aquellas posturas.

Cuando la mejor postura ofrecida en la subasta sea inferior al 50% del avalúo, podrá el ejecutado en el plazo de diez días, presentar tercero que mejore la postura ofreciendo cantidad superior al 50% del valor de tasación o que, aún inferior a dicho importe, resulte suficiente para lograr la completa satisfacción del derecho del ejecutante.

Transcurrido el indicado plazo sin que el ejecutado realice lo previsto en el párrafo anterior, el ejecutante, podrá, en el plazo de cinco días, pedir la adjudicación de los bienes por la mitad del valor de tasación o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos siempre que esta cantidad sea superior a la mejor postura.

Cuando el ejecutante no haga uso de esta facultad, se aprobará el remate a favor del mejor postor, siempre que la cantidad que haya ofrecido supere el 30% del valor de tasación o, siendo inferior, cubra al menos, la cantidad por la que se haya despachado la ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas. Si la mejor postura no cumpliera estos requisitos, el tribunal oídas las partes, resolverá sobre la aprobación del remate a la vista de las circunstancias del caso, y teniendo en cuenta especialmente la conducta del deudor en relación con el cumplimiento de la obligación por la que se procede, las posibilidades de lograr la satisfacción del acreedor mediante la realización de otros bienes, al sacrificio patrimonial que la aprobación del remate suponga para el deudor y el beneficio que de ella obtenga el acreedor. Si no se aprueba el remate se considerará como subasta sin ningún postor y como en ésta el ejecutante podrá pedir la adjudicación por el 30% del valor de tasación o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos.

En cualquier momento anterior a la aprobación del remate o de la adjudicación al acreedor podrá el deudor liberar sus bienes pagando íntegramente lo que se deba al ejecutante por principal, intereses y costas.

Los bienes muebles objeto de subasta, se encuentran depositados en la persona de don José Luis Arias Lozano domiciliado en calle San Francisco número 25 2º-B. Lucena.

Relación de Bienes a Subastar

Tipo: Vehículo: Peugeot 207.

Subtipo: Matrícula 7288GBM.

Valoración: 5.000,00 euros.

Y en cumplimiento de lo acordado, y para su publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente Edicto.

En Córdoba, a 9 de junio de 2014. El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 4.404/2014

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba

Procedimiento: Ejecución de títulos Judiciales 131/2014. Negociado: IB

Sobre Reclamación de Cantidad

De: José Joaquín López Lara

Contra: Industrias Químicas Pachín S.L.

DON JUAN CARLOS SANJURJO ROMERO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA,

HACE SABER

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 131/2014, a instancia de la parte actora don José Joaquín López Lara contra Industrias Químicas Pachín S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se han dictado Resoluciones de fecha 11/06/14 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte Dispositiva

S.Sª. Itma. Dijo: Se despacha, ejecución general de la resolución dictada en autos contra Industrias Químicas Pachín S.L., por la suma de 12.760,44 euros en concepto de principal, más la de 2.552 euros calculados para intereses y gastos.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso Recurso de Reposición, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo previsto en la L.E.C.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma la Itma. Sra. doña Mª Guadalupe Domínguez Dueñas, Magistrada Sustituta del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba. Doy fe.

Y, asimismo, se ha dictado Decreto cuya parte dispositiva es la siguiente:

Acuerdo: Procédase sin previo requerimiento de pago al embargo de bienes de la propiedad de la entidad ejecutada Industrias Químicas Pachín S.L., en cantidad suficiente para cubrir el importe de 12.760,44 euros en concepto de principal, más la de 2.552 euros calculados para intereses y gastos.

Habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional, dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días inste la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designe bienes, derechos o acciones de la deudora que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, de conformidad con lo previsto en el artículo 553 de la L.E.C., advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer Recurso de Revisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 551.5 del citado texto legal.

Por este mi Decreto lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Industrias Químicas Pachín S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 11 de junio de 2014. El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 4.405/2014

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 85/2014. Negociado: IB

Sobre: Extinción Contrato Temporal

De: María Isabel Domínguez Esqueta

Contra: Fogasa e Ibertécnica S.L.

DON JUAN CARLOS SANJURJO ROMERO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA,

HACE SABER

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 85/2014, a instancia de la parte actora doña María Isabel Domínguez Esqueta contra Fogasa y Ibertécnica S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 10/06/14, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Declarar extinguida la relación laboral entre doña María Isabel Domínguez Esqueta y la empresa Ibertécnica, S.L., por la no readmisión de la trabajadora despachándose ejecución contra la empresa demandada.

Que debo condenar y condeno a la empresa demandada Ibertécnica, S.L., a pagar a doña María Isabel Domínguez Esqueta las siguientes cantidades, salvo error aritmético, por los conceptos que se expresan:

- 12.488,92 € en concepto de indemnización por despido fijado en sentencia + 2.256,21 € (18 meses desde el día siguiente al despido (19/12/12) a fecha de este auto x 33 días x 45,58 €/12 = 2.256,21 €). Total 14.745,13 €.

Y como salarios de trámite 23.929,50 € desde el 19/12/12, fecha siguiente al despido, al 09/06/14, fecha de este Auto, = 525

días a razón de 45,58 €.

Condenando a la empresa Ibertécnica, S.L., a estar y pasar por dicha declaración y al pago de las citadas cantidades, de las que deberán deducirse las cantidades percibidas por la ejecutante en los periodos en que, en su caso, haya prestado servicios para otras empresas, entre la fecha del despido y la de la presente resolución o concurriera causa de incompatibilidad con su percibo.

Continúese la ejecución despachada por el importe fijado más el 10% calculado provisionalmente para intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 452 de la LEC, contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de 5 días contados a partir del siguiente de su notificación.

Así, por este Auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. D^a M^a Guadalupe Domínguez Dueñas, Magistrada Stta. del Juzgado de lo Social número 4 de Córdoba. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Ibertécnica S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 12 de junio de 2014. El Secretario Judicial, firma ilegible.